

Expediente: 145/06

Carátula: **AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

24258432653 - PARIENTES, JOSE LUIS-DEMANDADO

90000000000 - AZAR, CAMIL-ACTOR

20131899123 - AZAR, ROBERTO ISMAEL-ACTOR

30716271648831 - DEF. DE LA NIÑEZ, ADOLESC. Y CAPA. RES. II NOM. - CONCEPCIÓN, -DEFENSOR DE MENORES

24258432653 - PARIENTE, JULIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 145/06



H20901778501

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. c/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 145/06.-

CONCEPCION, 12 de septiembre de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 10/09/2025 del letrado Iñigo: Téngase presente la constancia de Arca y de deudores alimentarios acompañada.

Previo a regular honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que, dentro del término de 48 horas, acrediten su condición de inscripción de ARCA, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001, arts. 3 inc. b y 7 in fine)

Asimismo conforme al proceso y lo previsto en el art. 39 inc. 3° de la ley 5480, corráse vista por el plazo de 5 días a los letrados intervinientes y al condenado en costas, para que estimen el valor del bien de litis, con transcripción del citado artículo.

ART. 39 INC. 3° DE LA LEY N° 5480: *"Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor del bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores.-CEN*

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.